

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

Abogado

Calle 67 No.. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email: giljose1954-@hotmail.com - Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727

Ibagué – Tolima

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

iprmapalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESION INTESTADA

Causante: SALOMON LOZANO (q.e.p.d.) C. C. No. 282.547

Interesados: SERGIO LOZANO MOLINA- C. C. No.3.057.008, SIMEON LOZANO MOLINA C.C. No.282.954 y HENRU LOZANO MOLINAC. C. No. 282.912 Como herederos Hijos del Causante.

Radicado Numero: 25324408900120200003200.

TRABAJO DE ADJUDICACION

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 y Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Partidor designado por el Despacho en el proceso de la referencia, en desarrollo de la audiencia virtual de fecha Septiembre 01 de 2021, en la cual igualmente se presentó el inventario de activos y pasivos, por lo que procedo a realizar el trabajo de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 509 del C. G. del Proceso.

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de septiembre 01 de 2020 proferido por el Despacho, se admitió la Demanda y se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del Causante **SALOMON LOZANO q.e.p.d.**; se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con interés para intervenir en el proceso, en los términos del artículo 108 del C.G P., teniendo en cuenta para tal efecto, lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se

ordenó notificar a los herederos conocidos y a la Compañera permanente **ELISENIA MOLINA HERNANDEZ** para los efectos del artículo 492 del C.G.P., se reconoció a los Señores **SERGIO LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MOLINA** y **HENRY LOZANO MOLINA**, como Herederos en calidad de hijos del causante; se decretó el embargo y secuestro del derecho que el Causante **SALOMON LOZANO**, tenga sobre el bien con matrícula inmobiliaria 307-2816 y por ultimo Informar a la DIAN sobre el inicio del presente proceso para los efectos fiscales.

2. Al correo electrónico ggonzalezm@dian.gov.co el día 17-12-2020 hora 03:56 p.m.se enviaron los documentos solicitados por la DIAN con oficio 1.32.244.443.10460 de Septiembre 28 de 2020, para los efectos fiscales.
3. Mediante auto proferido por el Despacho con fecha abril 09 de 2021, se designa como Curador Ad litem para representar a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ RODRIGUEZ, quien llevo su representación en legal forma.
4. Mediante auto de fecha Junio 10 de 2021 proferido por el Despacho, se tiene por no contestada la demanda dentro del término por parte del Curador ad litem Doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ RODRIGUEZ, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
5. Mediante auto proferido por el Despacho con fecha Junio 29 de 2021, se fijó fecha del 26 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m. para la realización de la audiencia de inventario de activos y pasivos, con ajuste a lo Dispuesto en los artículos 444 y 501 del C.G.P.
6. Mediante correo electrónico enviado al Despacho con fecha 25 de agosto de 2021 hora 09:05 a.m. se adjuntó el acta de inventarios y avalúo de activos y pasivos del proceso de la sucesión de la referencia.
7. El día 26 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m., se realizó la audiencia virtual en la que como apoderado de los Herederos del causante, **SALOMON LOZANO q.e.p.d.**, se presentó el acta de inventario de activos y pasivos; se corrió traslado del mismo, sin objeción alguna, siendo aprobado en este acto. Seguidamente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del C. G. P., fui designado como partidur para ejecutar la adjudicación de los bienes a sus Herederos reconocidos en esta causa.

Conforme con lo anterior procedo a relacionar los bienes inventariados y evaluados objeto de adjudicación y partición así:

II. ACTIVO:

PARTIDA UNICA:

Se compone por un derecho en común y proindiviso, adquirido por el causante **SALOMON LOZANO q.e.p.d.** radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataqui Departamento de Cundinamarca de una extensión general superficiaria y en general de seiscientas veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente con los señores, Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Juan Antonio Martínez Cruz, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: #### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guatagú de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio

Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ####.

TRADICION: EL causante **SALOMON LOZANO** adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad **MONTOYA y PEÑALOZA Ltda**, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales, de conformidad con el avalúo catastral que asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS MONEDA CORRIENTE** dividido en 26 adjudicatarios, nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículos 26(5), 444(4) y 489(6) del C.G.P., el avalúo de este derecho para efectos sucesorales asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$43.267.097.00) MONEDA CORRIENTE.**

VALOR PARTIDA UNICA:\$43.267.097.00

III. ADJUDICACION

Se procede a adjudicar el activo líquido inventariado y avaluado de los bienes relictos entre los Herederos del Causante **SALOMON LOZANO q.e.p.d.**, y reconocidos por el Despacho, de la siguiente forma:

ACTIVO LIQUIDO	SEÑOR: SERGIO LOZANO MOLINA	SEÑOR: SIMEON LOZANO MOLINA	SEÑOR: HENRY LOZANO MOLINA
100%	33.34%	33.33%	33.33%
TOTAL \$43.267.097.00	\$14.422.365.67	\$14.422.365.66	\$14.422.365.67
\$43.267.097.00			\$43.267.097.00

IV. DISTRIBUCIÓN y ADJUDICACIÓN:

HIJUELA PRIMERA: Corresponde al Señor, **SERGIO LOZANO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.057.008 de Guataquí Cundinamarca, el equivalente al 33.34% del total del activo inventariado y

avaluado en la partida primera en común y proindiviso con sus Hermanos **SIMEON** y **HENRY LOZANO MOLINA**, radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataquí Departamento de Cundinamarca de una extensión general superficial y en general de seiscientas veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente con los señores, Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Juan Antonio Martínez Cruz, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladía Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: #### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio , del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataquí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ####.

TRADICION: EL causante **SALOMON LOZANO** adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad MONTTOYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la

Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA HIJUELA: **\$14.422.365.67**

HIJUELA SEGUNDA: *Corresponde al Señor, **SIMEON LOZANO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No.282.954 de Guataquí Cundinamarca, el equivalente al 33.33% del total del activo inventariado y avaluado en la partida primera en común y proindiviso con sus Hermanos **SERGIO** y **HENRY LOZANO**, radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataquí Departamento de Cundinamarca de una extensión general superficiaria y en general de seiscientos veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente con los señores, Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Juan Antonio Martínez Cruz, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: #### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio , del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros*

(2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carreteable a Guatagú de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ####.

TRADICION: EL causante **SALOMON LOZANO** adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad MONTROYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA HIJUELA: **\$14.422.365.67**

HIJUELA TERCERA: Corresponde al Señor **HENRY LOZANO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No.282.912 de Guataqui Cundinamarca, el equivalente al 33.33% del total del activo inventariado y avaluado en la partida primera en común y proindiviso con sus Hermanos **SERGIO** y **SIMEON LOZANO MOLINA**, radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataquí Departamento de Cundinamarca de una extensión general superficiaria y en general de seiscientos veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente con los señores, Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Juan Antonio Martínez Cruz, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: #### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros;

con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio , del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataguí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ###.

TRADICION: EL causante **SALOMON LOZANO** adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad **MONTOYA y PEÑALOZA Ltda**, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA HIJUELA: **\$14.422.365.66**

IV. COMPROBACION

VALOR INVENTARIADO PARTIDA UNICA..... \$43.267.097.00

HIJUELA PRIMERA - PARTIDA UNICA

SERGIO LOZANO MOLINA

C.C. No.3.057.008 de GUATAQUI..... 33.34%..... \$14.422.365.67

HIJUELA SEGUNDA – PARTIDA UNICA

SIMEON LOZANO MOLINA

C.C. No.282.954 de GUATAQUI 33.33%\$14.422.365.66

HIJUELA TERCERA – PARTIDA UNICA

HENRY LOZANO MOLINA

C.C. No.282.912 de GUATAQUI 33.33% \$14.422.365.67

SUMAS IGUALES

\$43.267.097.00

EL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA UNICA ES LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097.00) PESOS MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos dejo a disposición el TRABAJO DE ADJUDICACION, solicitando al Juzgado que una vez vencido el traslado se apruebe el mismo.

*Del Señor Juez,
Atentamente,*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'J' followed by a long horizontal line that ends in a small hook.

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C. C. No. 5.946.404
T. P. No. 176.554 del C. S. de la Judicatura.